



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el memorial poder que antecede. - Sírvase proveer.

Palmira, noviembre 2 de 2.021.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Sucesión

RAD. 76520311000320180050200

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a tener en cuenta la sustitución de poder hecha por el Dr. **LUIS EDUARDO TORRES RAMIREZ**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como abogada sustituta del Dr. **LUIS EDUARDO TORRES RAMIREZ**, a la Dra. **MARIA JOSE HERNANDEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER Personería jurídica a la Dra. **MARIA JOSE HERNANDEZ**, identificada con la CC. No. 1.113.685.409 y T. P. No. 360.280 del C. S. J. como apoderada sustituta de las señoras **MARLENE BERMUDEZ DE VOLVERAS y FABIOLA BERMUDEZ VERGARA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3295cb4452743dcbe457877fac14ef040558839372d64fff86468cd36e9b44b0**

Documento generado en 03/11/2021 04:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>